



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 156 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, n 3 JUN 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 587-2016-GRJ/ORAJ de fecha 02 de Junio del 2016; el Informe Legal N° 488-2016-GRJ/ ORAJ de fecha 27 de Mayo del 2016; el Informe N° 019-2016-GRJ-GRI de fecha 26 de Mayo del 2016; el Informe N° 059-2016-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 25 de Mayo del 2016; la Carta N° 142-2016-CO-RAR de fecha 25 de Mayo del 2016; la Carta N° 020-2016/CONSORCIO MACURI-SUPERVISIÓN DE OBRA de fecha 19 de Mayo del 2016; la Carta N° 020-2016-CE/RL, con fecha de recepción 16 de Mayo del 2016, mediante la cual la representante legal del Consorcio Ebenezer María Gabriel Segura, solicita a la Supervisión de Obra la Ampliación de plazo N° 02, de la Obra: "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N°1737 de la Comunidad Nativa Sor María, Distrito Río Tambo – Provincia de Satipo"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Ebenezer, suscribieron el Contrato Nº 357-2015-GRJ/GGR, de fecha 04 de Diciembre del 2015, con el objeto de ejecutar la Obra: "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. Nº1737 de la Comunidad Nativa Sor María, Distrito Río Tambo – Provincia de Satipo – Región Junín", por un monto total de S/. 1'777,260.68 (Un Millón Setecientos Setenta y Siete Mil Doscientos Sesenta con 68/100 soles) por el sistema de contratación a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 020-2016-CE/RL, con fecha de recepción 16 de Mayo del 2016, la representante legal del Consorcio Ebenezer María Gabriel Segura, solicita a la Supervisión de Obra la Ampliación de plazo N° 02, de la precitada obra, por un periodo de catorce (14) días calendarios, todo ello en mérito atraso o paralizaciones causas no atribuibles al contratista, el cual se ubica dentro de la causal prevista en el numeral 1) del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

Que, con Carta N° 020-2016/CONSORCIO MACURI-SUPERVISIÓN DE OBRA de fecha 19 de Mayo del 2016, el Supervisor de Obras Arq. Hendrik Macuri Salas, sobre el pedido de ampliación de plazo N° 02, solicitado por el Contratista, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del

GET NCIA GENERAL
DOC. Nº 1553042
EXP. Nº 1060 206





expediente administrativo, concluye que amerita otorgarle la aprobación a la solicitud de Ampliación de plazo N° 02;

Que, mediante Carta N° 021-2016-CE/RL, de fecha 12 de Mayo del 2016, el contratista CONSORCÍO EBENEZER, renuncia de forma irrevocable a todos los gastos generales que pudiera generar la ampliación de plazo;

Que, con Carta N° 142-2016-CO-RAR de fecha 25 de Mayo del 2016, el Arq. Raúl Alcarraz Ricaldi en su condición de Coordinador de Obra, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, concluye que se debe aprobar la ampliación de plazo N° 02, por un periodo de catorce (14) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 059-2016-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 25 de Mayo del 2016, el Ing. Julio Buyú Nakandakare Santana, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre el pedido de Ampliación de plazo N° 02, presentado por el Contratista, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, otorga la conformidad para la aprobación de la Ampliación de plazo N° 02, por un periodo de 14 días calendarios;

Que, con Informe N° 019-2016-GRJ-GRI de fecha 26 de Mayo del 2016, el Gerente Regional de Infraestructura, respecto a la solicitud de Ampliación de plazo N° 02 de Obra, presentado por el Contratista, después de realizar una evaluación exhaustiva de los documentos que forman parte del expediente administrativo, concluye que se debe otorgar la conformidad de la Ampliación de plazo N° 02, por un periodo de (14) días calendarios;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo 1017, modificado por la Ley Nº 29873, en el numeral 41.6. del Artículo 41º establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en el Artículo 200º (en adelante EL REGLAMENTO), establece que:

"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.









- 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
 - 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
 - 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)".

Que, en relación con lo señalado, se debe considerar lo dispuesto en el Artículo 201° del Reglamento, el cual establece el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, precisando que el contratista deberá anotar por intermedio del Residente de Obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor de Obra según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

Que, en relación con lo advertido en el considerando anterior, se observa copias del cuaderno de obra en el cual el Residente e Inspector de Obra anotan en los asientos las ocurrencias que conllevan al pedido de Ampliación de plazo de obra, siendo en el presente caso la causal por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al Contratista, ya que se ha encontrado que en ciertas partidas que en metrados, según expediente técnico y trabajos en obra, no coinciden siendo mayores los metrados que se viene ejecutando en la obra, lo cual perjudica el avance según el cronograma de ejecución; estando en el Asiento N° 101 de fecha 10 de Mayo del 2016, en el que la Supervisión de obra realiza la última anotación;

Que, del mismo modo, es necesario establecer que la causal incoada por el contratista, no fue advertida en la formulación del expediente técnico, asimismo, es de verse que el Informe N° 19-2016-GRJ/GRI emitido por el Gerente Regional de Infraestructura y el Informe N° 59-2016-GRJ/GRI-SGSLO emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; son documentos que no contienen mayor análisis de la solicitud de ampliación de plazo N° 02; y no ahondan respecto al hallazgo de mayores metrados en la obra, téngase en cuenta que la verificación tanto del cuaderno de obras y del análisis del acta, corresponde estrictamente al Área Técnica de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a la Gerencia Regional de Infraestructura, bajo responsabilidad de los mismos;

Que, es de menester advertir que durante el procedimiento de evaluación del presente expediente, a la fecha se han dilatado innecesariamente el procedimiento, dado que el expediente fue presentado el día 19 de Mayo del 2016, y que el 2000 coordinador de la Obra Arq. Raúl Alcarraz Ricaldi, emite la Carta N° 142-2016-Co-sub Gerifer Carta N° 142-2016-Co-sub Gerife







Supervisión y Liquidación de Obras, en cumplimiento de sus funciones establecidas no toma medidas al respecto, en consecuencia, existe responsabilidad disciplinaria de parte del funcionario y/o servidor encargado, por no cumplir con derivar en el plazo más breve y de manera oportuna el expediente, conforme lo prescribe el Artículo 131º de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, estando a que en el presente caso que se aplica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el computo es por días calendarios;

Que, en consecuencia, a razón de los considerandos expuestos precedentemente, contando con el Informe Legal N° 488-2016-GRJ/ ORAJ de fecha 27 de Mayo del 2016, además de los Informes emitidos por el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, resulta pertinente APROBAR la solicitud de Ampliación de plazo de obra N° 02, "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N°1737 de la Comunidad Nativa Sor María, Distrito Río Tambo – Provincia de Satipo – Región Junín" presentado por la representante legal del Consorcio EBENEZER, Sra. María Gabriel Segura, por un periodo de catorce (14) días calendarios, siendo su fecha de término el 07 de Junio del 2016, sin reconocimiento de mayores gastos generales; a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando el visado del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2016-GR-JUNIN/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de plazo N° 02, de la Obra "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N°1737 de la Comunidad Nativa Sor María, Distrito Río Tambo – Provincia de Satipo – Región Junín", presentado por Sra. María Gabriel Segura representante legal del Consorcio EBENEZER, por un periodo de catorce (14) días calendarios, siendo su fecha de término el 07 de Junio del 2016, sin reconocimiento de mayores gastos generales, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copias de todos los actuados, a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sede Central, a fin que conforme a sus facultades y atribuciones, precalifique las







presuntas faltas y deslinde responsabilidad administrativa por el incumplimiento de funciones de parte de la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución, al Consorcio "EBENEZER", a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JU

Abog. JAVIER YAURI SALOME GERENTE GENERAL REGIONAL

THAT THE GOOD PARTY OF THE CONTRACT OF THE CON

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

03 JUN 2016

Auor L. Antonieta Vidalin Rooles
SECRETARIA GENERAL

